



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

CONTRATISTA COINTECH PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.		CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS.	
REGISTRO PATRONAL IMSS [REDACTED]		NUMERO DE CONVENIO 212302012-ORD (01-2023)	FECHA DE CONVENIO 28 DE NOVIEMBRE DE 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]		NUMERO DE CONTRATO 212302012-ORD	FECHA DE CONTRATACION 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DOMICILIO [REDACTED]	MONTO DEL CONVENIO \$ 2,397,808.31 MAS I.V.A.		

REFERENCIA	CODIFICACION	DENOMINACION
UNIDAD DE NEGOCIO	21	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
UNIDAD DE INFORMACION	218001	ALMACÉN DELEGACIONAL OOAD OAXACA
DOMICILIO		Blvd. Guadalupe Hinojosa de Murat Núm. 327, Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230
CENTRO DE COSTOS	150900	
PARTIDA PRESUPUESTAL	42062506	SUBROGACIÓN DE SERVS. DE CONSERV. DE BIENES INMUEBLES Y EQUIPO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Obra civil e instalaciones para Segunda etapa de mejoras en el Almacén Delegacional OOAD Oaxaca, Oax.	
FECHA DE INICIO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	FECHA DE TERMINACION 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Programa : Programa Anual de Operación	Dictámen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000550895-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, cuenta 42062506
ENDOSO DEL 10% DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO POR LA MODIFICACION DEL MONTO	

POR EL DEPTO. DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA	ACEPTACION DEL COMPROMISO
ING. JAIME FRANCISCO SORIANO VIRAFUENTES JEFE DEL DEPARTAMENTO	C. MAURICIO DOMÍNGUEZ LEÓN ADMINISTRADOR ÚNICO

NUMERO DE PROVEEDOR: 0000154776
--

De conformidad con el artículo 113 fracción III de la LFTAIP. Se testan los datos correspondientes a: RFC, Registro Federal de Contribuyentes, Registro patronal, Registro INFONAVIT, Domicilio fiscal, Número telefónico, Correo electrónico.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DO/2DSJ/DC/OB/2023/438

La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos que determinaron procedimientos las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO AL CONTRATO No. 212302012-ORD DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR “OBRA CIVIL E INSTALACIONES PARA SEGUNDA ETAPA DE MEJORAS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL OOAD OAXACA, OAX.”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADA POR EL C. DR. JULIO MERCADO CASTRUITA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA Y POR LA OTRA PARTE COINTECH PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO DOMÍNGUEZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de septiembre de 2023 “LAS PARTES” celebraron el contrato de obra No. 212302012-ORD cuyo objeto fue llevar a cabo trabajos de “OBRA CIVIL E INSTALACIONES PARA SEGUNDA ETAPA DE MEJORAS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL OOAD OAXACA, OAX.”, al que en lo sucesivo se denominará como “EL CONTRATO”, por un monto de \$9,591,233.25 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y con un plazo contractual de 90 días naturales; con inicio el 15 de septiembre del 2023 y término el 13 de diciembre de 2023.

El Contrato al que se refiere la Declaración anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento de contratación por licitación pública número LO-50-GYR-050GYR044-N-20-2023, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 primer párrafo de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara a través de su Representante Legal que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Julio Mercado Castruita en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, de acuerdo a lo establecido los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura número 21,821, Libro



número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México...

1.3 De acuerdo a lo establecido los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social...

De conformidad con el Artículo 2 Fracción II, y Artículo 9 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...

Con el Artículo 2 Fracción III, y Artículo 9 Fracción II del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...

De conformidad con el Artículo 2 Fracción II, y Artículo 9 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DO/DSJ/DC/05/2023/438

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

Handwritten signature and initials



relacionados con las mismas; en el presente contrato y conforme a sus funciones establecidas en los Manuales de Organización y Normatividad existente.

De conformidad con el Artículo 2 Fracción III, y Artículo 9 Fracción II del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en Relación con Los Artículos 1º, 2, 3, 4 y demás relativos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, suscribe el presente instrumento el Ingeniero en Electrónica ALBERTO PAZOS SANTIAGO, en su carácter de RESIDENTE DE CONSERVACIÓN, con R.F.C. [REDACTED], facultado como "Residente de Obra" para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos y el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato y conforme a sus funciones establecidas en los Manuales de Organización y Normatividad existente.

I.4 La formalización del presente Convenio Modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con fundamento en el Dictamen Técnico emitido por el Ingeniero Electrónico ALBERTO PAZOS SANTIAGO, en su carácter de Residente de Conservación por parte de "El Instituto", de fecha 27 de noviembre de 2023, que funda y motiva la modificación objeto de este convenio y que se agrega como Anexo 1 al presente Convenio.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, con la autorización emitida por la Jefatura de Finanzas, tal como se desprende mediante el Dictamen de Disponibilidad presupuestal folio 0000550895-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, cuenta 42062506.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N°. IMS421231145.

I.7 Tiene establecido su domicilio en calle Violetas No. 1007, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

I.8 Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. "EL CONTRATISTA" a través de su Administrador Único declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante el testimonio de la escritura pública Once mil setecientos cuarenta y ocho (11,748), volumen número Ciento cuarenta y tres (143) de fecha 14 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soberano Velasco, Notario Público Número 28 de la Ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, bajo el folio

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: DO/DSJ/DC/OB/2023/438

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



mercantil electrónico número N-2020025916 de fecha 11 de mayo de 2020, denominada **COINTECH PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es servicios de Ingeniería en obra civil y pesada; servicios, reparación y diseño para la industria transformadora; diseño y proyectos de ingeniería industrial, eléctrica, electrónica, biomédica, civil y arquitectónica; otras instalaciones y equipamientos en construcciones; celebrar contratos con industrias particulares, así como con instituciones gubernamentales, federales, estatales y municipales; y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, entre otros del subsector 236 EDIFICACIÓN.

2.2. El **C. Mauricio Domínguez León**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante el testimonio de la escritura pública Once mil setecientos cuarenta y ocho (11,748), volumen número Ciento cuarenta y tres (143) de fecha 14 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soberano Velasco, Notario Público Número 28 de la Ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020025916 de fecha 11 de mayo de 2020, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la “LOPSRM” y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

II.5 Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED]

De conformidad en los términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DO/DSJ/DC/OBJ/2023/438

La validación jurídica se efectuó sin prejuizgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DO/DSJ/DC/OB/01/2023/438

La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos que se determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

II.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "EL INSTITUTO" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- para quedar en los términos siguientes:

De conformidad en los términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: Domicilio fiscal.



El monto original pactado en la cláusula **TERCERA** de “**EL CONTRATO**”, por la cantidad de \$9,591,233.25 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.), moneda nacional antes de impuestos; se incrementa en \$ 2,397,808.31 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 31/100 M.N.), moneda nacional antes de impuestos, equivalente al 25.00% de incremento con respecto al monto del contrato, por lo que el importe total modificado es de: **\$ 11,989,041.56 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

El catálogo de conceptos modificado se encuentra inserto en el Anexo 1 como parte del Dictamen Técnico.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, “**EL CONTRATISTA**” entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al **10%** porcentaje de Garantía de cumplimiento del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la “**EL INSTITUTO**”.

“**EI CONTRATISTA**” entregará a “**EL INSTITUTO**” la Garantía de Cumplimiento antes del día **12 de diciembre de 2023**.

11.2 Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

“**EL CONTRATISTA**” previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en “**EL CONTRATO**” y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del **importe total modificado** ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del **importe total modificado** ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “**EL CONTRATISTA**” durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de “**EL CONTRATISTA**”, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la “**LOPSRM**”.

SEGUNDA.-“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en “**EL CONTRATO**” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: DO/DSJ/DC/OB/2023/438

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Oaxaca



FIRMAS DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[Signature of Dr. Julio Mercado Castruita]

DR. JULIO MERCADO CASTRUITA
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

"EL CONTRATISTA" COINTECH PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.

[Signature of C. Mauricio Domínguez León]

C. MAURICIO DOMÍNGUEZ LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

LIC. MOISES SIDDHARTA BAILÓN JIMÉNEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

[Signature of Lic. Moises Siddharta Bailón Jiménez]

ING. IVÁN CRUZ HERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN

[Signature of Ing. Iván Cruz Hernández]

LCP. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ
ENC. DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

[Signature of LCP. Yolanda Matilde López Pérez]

ING. JAIME FRANCISCO SORIANO VIRAFUENTES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

[Signature of Ing. Jaime Francisco Soriano Virafuentes]

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio Modificatorio de ampliación en monto número 212302012-ORD (01-2023).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

D01053/DC/08/2023/438

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o subsistencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca